Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del juéves 11 de Enero de 1821.

S. Higinio, papa.

Cuarto creciente á las 2 y 14 minutos de la madrugada, en Aries.

CORTES.

Concluye la sesion de ayer.

9.º „El valor de las fábricas nacionales de paños de Guadalajara, paños de Brihuega, cristales de San Ildefonso y sedas de Talavera." Aprobado.=10. „Los edificios nacionales no necesarios.=El Sr. Vargas Ponce dijo no debian aplicarse al crédito del estado los edificios que por la ley sobre enseñanza pública se necesiten para este uso=El Sr. ministro de la gobernacion manifestó que debia tenerse igual consideracion con otros distintos establecimentos de utilidad pública. Hablaron tambien los Sres. conde de Toreno, Yandiola y ministro de hacienda, y se aprobó dicho arbitrio, añadiendo á las palabras *no necesarios* las siguientes: *a juicio del gobierno.* Se suscitó en seguida una larga discusion sobre si debian admitirse esclusivamente los créditos sin interés. El Sr. Cano Manuel manifestó que se debia dar la preferencia á estos, porque los otros están suficientemente acreditados con el interés que ganan, y con los cuantiosos arbitrios destinados para pagarlo, cosa que no sucede á los créditos sin interés. El Sr. Cuesta esplicó el concepto que deben tener unos y otros créditos, é impugnó algunos de los principios económicos, sentados por el Sr. preopinante. El Sr. conde de Toreno manifestó que el modo mas pronto de acreditar la deuda con interés, era admitir solo en pago de bienes nacionales los créditos sin interés. El Sr. Yandiola propuso con arreglo á su voto particular como individuo de la comision, vender la tercera parte de bienes nacionales, reservando sobre ellos un rédito de tres por ciento, para cubrir con su importe los de la deuda con intereses. El Sr. Sierra Pambley dijo entre otras cosas; que ademas de otros inconvenientes tendria este arbitrio el de no ser suficiente, pues suponiendo que la tercera parte así enagenada llegase á 200 millones, sus réditos solo serian de 60, de los cuales habria que rebajar acaso la mitad por los gastos de administracion y recaudacion quedaria por consiguiente una suma muy pequeña, comparada con los 250 millones que importan los réditos de la deuda con interés. Hizo otras reflexiones, y se aprobó el art. 10, menos en las palabras *sin admitir otros.* Leyóse en seguida una indicacion del Sr. Martinez de la Rosa, conforme á las ideas que habia manifestado anteriormente en un discurso que pronunció, concebida en los términos siguientes: „Desde ahora hasta 1.º de Enero de 1822 se admitirá como mejora en las subastas que se celebren para la venta de bienes nacionales los créditos consolidados, prefiriéndose al licitador, que ofrezca cualquiera cantidad en esta especie de créditos; pero pasada esta época no se admitirán para dichas posturas mas que los créditos sin interés." El Sr. Romero Alpuente apoyó en un todo el dictámen de la comision. No se admitió á discusion la indicacion del Sr. Martinez de la Rosa.=Art. 11. Los dueños de vales y de créditos con interés, que quieran estinguirlos por este medio, podrán hacerlo, eligiendo antes de primero de Julio de 1821 entre los dos partidos de consolidar sus créditos ó pasarlos á la deuda sin interés." El Sr. Cabaleri hizo sobre este artículo algunas observaciones, que se reputaron como asunto de una adicion que podia formalizarse. Quedó aprobado el artículo.=12 „Los que

elijan lo primero serán inscriptos en el gran libro de la deuda constituida, que la junta nacional hará abrir, y recibirán en lugar de los documentos que posean los equivalentes, que se titularán *inscripciones de la deuda consolidada*." Aprobado.=Adicion del Sr. Caballeri, "dándose á estas inscripciones de la deuda consolidada un proporcionado valor, que les facilite la circulacion." Habiendose conformado la comision con esta adicion, se mandaron volver á ella este artículo y el anterior, para que los redactase de nuevo, con arreglo á las observaciones del Sr. Ccbaleri. Art. 13 "A los vales que se presenten con el objeto del artículo anterior, se pondrá la nota de *consolidados*, á cuyo fin, y para que los tenedores queden en plena libertad de hacer lo que mas les acomode, se restituyen todos los existentes á la clase de comunes, y se pagarán en papel los réditos de los *no consolidados* desde que se pasaron á esta clase en 1818." A una observacion que hizo el Sr. Navas satisfizo el Sr. Sierra Pambley. El Sr. ministro de hacienda observó que podria ser perjudicial el uso de la palabra *vales comunes*, mediante á que en lo sucesivo solo debe haber las denominaciones de créditos con ó sin interés. Se aprobó el artículo solo en su última parte, desde las palabras, *se pagarán*, en adelante, y se suprimió todo lo demas de él, mandando que se volviese á la comision para que lo redacte de nuevo.

Se levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Hemos recibido de Nápoles bajo data muy reciente dos papeles que dicen así:

Fernando I. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Rey &c.= A mis fieles diputados del parlamento.

He sabido con grave dolor de mi corazon que no todos han mirado bajo un mismo aspecto la resolucion que os comuniqué ayer 7 del corriente.

A fin de desvanecer toda equivocacion declaro que jamas he pensado en violar la Constitucion que he jurado: pero del modo que en mi decreto del 7 de Julio reservé á la representacion nacional la facultad de proponer las modificaciones que juzgare necesarias á la Constitucion española, asi he creido y creo que mi asistencia al Congreso de Laybach, (capital de la Carniola, provincia del Austria) pudieran ser útiles á los intereses de la patria, á fin de hacer agradables á las potencias estrangeras unos proyectos reales de modificaciones que sin perjuicio de los derechos de la nacion, cortasen todo motivo de guerra, siempre con el bien entendido que en todo caso no podrá aceptarse modificacion alguna sin que se adapten á ella la nacion y yo.

Declaro ademas que en dirigirme al Parlamento entendí y entiendo conformarme al artículo 172, § de la Constitucion.

Y finalmente declaro que no he entendido insinuar la suspension (durante mi ausencia) de los actos del cuerpo legislativo; si solo de aquello que tenga relacion con las modificaciones de la Constitucion. Nápoles 8 de Diciembre de 1820.=Fernando.=El secretario de estado, ministro de negocios estrangeros.=El Duque de Campochiaro.=

Fernando I. &c.=A mis fieles diputados del parlamento. Vuestra decision del 8 del corriente dice entre otras cosas que el parlamento no se halla con facultades de adherir á mi partida sino en cuanto se dirija á sostener la Constitucion española, que hemos todos jurado.

Sobre lo cual declaro que mi intervencion en el Congreso de Laibach no tiene otro fin que el de sostener cabalmente nuestro pacto social, y de añadir, á consecuencia de cuanto me habeis manifestado en vuestro mensage del 9 que este es la solemne, decidida y unánime voluntad de mis pueblos. Si mi mensaje del 7 ha recibido otra interpretacion, creo haber desvanecido toda equivocacion con otro mensaje del ocho.

Despues de esta mi declaracion deseo que el parlamento determine en términos positivos si consiente á mi asistencia al Congreso de Laibach con el fin de sostener la voluntad general de la Nacion á favor de la adoptada Constitucion, y alejar al mismo tiempo todo peligro de guerra.

En el caso afirmativo deseo que el parlamento se esplique acerca de la confirmacion del Vicariato general en la persona de mi muy amado hijo el duque de Calabria que acabo de proponerle.

El parlamento colocando en mi una confianza que espero justificar con el favor de Dios no ha creido necesaria la eleccion de cuatro personajes para acompañarme, acerca de lo cual debo deciros que yo deseaba y deseo un semejante acompañamiento, porque queria y quiero aprovecharme de sus luces. Si despues

de esta aplicacion, el parlamento hallare útil esta medida no puedo menos de conformarme, sin pretenderlo sin embargo como una condicion necesaria á mi intervencion en el Congreso.

Y finalmente en consideracion de que los Soberanos reunidos en Laibach aguardan de mi una pronta respuesta, deseo que el parlamento pronuncie con brevedad acerca lo espuesto. Nápoles 10 de Diciembre de 1820.=Fernando.=El secretario de Estado, ministro de negocios estrangeros.=El duque de Campochiaro.

He aquí la congresomania en todo su vigor. ¿Quien sabe si tambien nos llamarán á los españoles á la tal junta? En todo caso la España ama demasiado á su Rey para desprenderse de él, aunque sea por muy poco tiempo, y se acordará de las miserias en que la sumergió el viage á Bayona.

(*Diar. Const. de Barcelona.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 22 de Diciembre.

Se nos asegura que han sido presos doce ó catorce individuos, como indiciados de atentar á nuestras instituciones.

El juez de primera instancia de Burgos parece que solicita venir á Madrid para enterar verbalmente al gobierno de algunos pormenores importantes de la complicadísima causa que está siguiendo.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Quien dixera un año ha, que veriamos no solo extinguida la casa-negra sino levantada la mano del Magistrado para demolerla y convertirla en espaciosa plaza para ornato y desaogo público ¡ó tiempos! ¡ó mudanzas! Loor eterno á los que tal han pensado, y ojala lo hayan pensado bien no sea que arrebatados de esta idea, tropiezen con algun inconveniente que pueda turbar el gozo de este proyecto. Y por lo que pueda valer, no he de callar lo que oí anoche á cierto quidam, sesudo y pensador, de aquellos que, ó porque tienen algunos años, ó por la esperiencia adquirida de mundo y de negocios, no hay forma de sacarlos de su paso mesurado. Este pues, oyendo celebrar á unos con entusiásmo, á otros con furor, el estupendo proyecto, y la ventajosa compra que acaba de hacer el Ayuntamiento, despues que hubo dejado desfogar el ánimo de los tertulios, en elogios y apóstrofes filantrópicos, y al ver que nadie oponia ninguna reflexion, dijo: ¿Y es posible Sres. ó ciudadanos (que de esto no me acuerdo) es posible repito que tanta gente de razon como me parecen Vdes. y los mas que componen el Ayuntamiento, alucinados con la perspectiva de ver plazuela lo que fué cárcel y habitacion de la que pudre, ni siquiera hayan hecho alto en que no es propiedad ni crédito del Ayuntamiento la cantidad que se destina á esta compra? Si esta benemérita corporacion se ve en la mayor agonía por falta de caudales, si debe y no paga á muchos de sus empleados, si no tiene propios de que disponer, sino tiene conque empedrar calles, (digo dinero que piedras sobran) si.... al oir estos sies y otros muchos que tenia trazas de ir hechando, avergonzados unos y mortificado el amor propio de otros, fueron desfilando cabisbajos, y viendome yo solo con el de los malditos sies, le dije: hablára yo hasta mañana Sr. rancio, y porque se mete V. en criticar lo que todos aplauden, admiran y celebran? Porque, me respondió, amostazado y mohino, porque siento que antes de dar un paso no se reflexionen y prevean los inconvenientes, y esto es lo que me ha hecho romper el silencio para evitarles el bochorno de que los interesados en cobrar lo que se les debe y de quien son estos créditos, ó la diputacion ó el Gefe político no digan y con sobrada razon, alto ahi, y mas cordura Sr. Ayuntamiento, Vdes. han hecho la cuenta sin la huespeda y esta huespeda son: 1.° los que no han cobrado las octavas partes que por Real órden se les debia y debe reintegrar; y 2.° la diputacion que debia intervenir en este negocio, y para nada han contado con ella; ¿pero acaso es esta la primera vez?

Basta por hoy, y ojalá sea la última que contra mi carácter y costumbre tenga que hablar de las consecuencias que pueden resultar de acuerdos tomados con precipitacion y entusiásmo. Se que algunos pocos se opusieron á esta medida, pero ¿que vale la reflexion y cordura de estos contra el torrente de un impulso antiquisitorial, filantrópico y deslumbrador? Calla la razon, sale el disparate, aplaude la irreflexion, y sucedien-

do despues la calma, fortuna si llega á tiempo el arrepentimiento y la enmienda.

J. H.

Los Redactores.=*Con perdon del Sr. Rancio, ó mas bien de su sesudo encomiador, observaremos que el tono con que se esplica sea quien fuere de los dos, está muy lejos de ser el atento, circunspecto y moderado con que se debe hablar de los funcionarios públicos, y mas de aquellos que tienen la representacion del pueblo; á las autoridades se las puede censurar si, pero nunca es lícito zaherirlas, ni atacar sus procedimientos con la mofa y la chufleta: el arma que ha querido jugar el articulista requeria otro campo, un villano enemigo, á quien pudiese hender, rajar y partir con impune desenfado. A mas de que como tal campeador no prueba mucha destreza si quiere ser contado en el número de los escogidos, porque á la verdad ¿que significa en buen sentido el enfático introito del artículo?* Un año ha *mas que ahora hubiera deseado ver demolido el horrible calabozo de la negra cualquier hombre de bien, amigo de la humanidad, y amante de la gloria de su patria.*

Pero ¿son propios del Ayuntamiento los créditos con que ha comprado los edificios de la Inquisicion? Acaso con demasiada ligereza lo habrá negado el articulista: esperamos que el Ayuntamiento le desengañe. Siéndolo no obstante, debian ante todo pagarse los empleados, reintegrarse las octavas partes, empedrarse calles &c..... *todo esto con papelones ¿no es verdad? La compra que ha hecho el Ayuntamiento es beneficiosísima, y el destino con que se propone utilizarla rendirá para ayuda de costa mucho mejor que la venta en dinero de los vales, ó su empleo en otra finca cualquiera.*

Sigue el articulista amenazando al Ayuntamiento con la desaprobacion del Sr. Gefe político y de la Diputacion provincial. Esta amenaza no es estraña creyendo que no estan bien invertidos los caudales aplicados á la tal compra; mas las autoridades á quienes compete el juicio es regular opinen de otra manera.

Por último no será facilmente escusable la libertad con que supone insubordinacion en el Ayuntamiento. Nosotros no conocemos el espíritu de todos los consejales en esta parte; pero de algunos podemos asegurar que no solo respetan las autoridades superiores de la provincia, sino que veneran y aman personalmente á muchos de sus individuos. Algo aun pudieramos añadir sobre los epitetos de cuerdos y reflexivos, y de deslumbradores, y exaltados anti-inquisitoriales *con que divide el articulista los vocales del Ayuntamiento, mas prescindiendo de esta odiosa diferencia, hacemos saber á quien lo ignore que la compra de la* casa negra *fue votada* nemine discrepante.

Al público.

Toda persona que voluntariamente quiera pesar granos, ó harinas en el edificio establecido en esta ciudad al efecto, podrá verificarlo valiendose para ello de los empleados que hay en él, satisfaciendo dos dineros por cada cuartera de grano ó harina, cuyo arbitrio ha destinado este Ilustre Ayuntamiento en pago del salario de dichos empleados y en lugar del que antes disfrutaban. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Palma 10 de Enero de 1821.=Miguel Ignacio Manera, Secretario.

IMPRESO.

Aprecio y estima de la Divina gracia: obra escrita por el venerable padre Juan Eusebio Nieremberg de la compañia de Jesus. Se hallará de venta en la imprenta de Doña Marcelina Serrá en el borne de Santa Clara, y en el baratillo junto la casa de Llopis en la plaza de Sta. Eulalia: su precio á la rústica 20 rs. vn., y 26 id. en pasta.

Dias pasados se estravió un perro de presa, de unos 18 meses de edad, se suplica al que lo haya recogido tenga la bondad de presentarlo en la imprenta de este periódico y le darán 20 rs. de gratificacion.

Ayer no fondeó embarcacion alguna.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.